



CUT: 40743-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0618-2022-ANA-AAA.UV

San Sebastián, 10 de noviembre de 2022

VISTO:

Expediente Administrativo con CUT N° 40743-2022, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, presentado por el señor Deog Woo Kwon, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO CHINCHERO, con RUC N° 20607561487; solicitando Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Obras, del recurso hídrico proveniente del Pozo N° 5, en punto de captación ubicada en el distrito de Chinchero, provincia Urubamba, departamento Cusco, para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al artículo 62° de la citada ley señala que: *La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras, 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;*

Que, así mismo el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que, *El procedimiento de autorización de uso de agua está sujeto a silencio administrativo positivo cuando la disponibilidad hídrica está acreditada con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua emitida durante la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental;*

Que, mediante solicitud del visto de fecha de ingreso 15 de marzo de 2022, el señor Deog Woo Kwon, en calidad de Representante Legal del

CONSORCIO CHINCHERO, con RUC N° 20607561487, solicita Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Obras, del recurso hídrico proveniente del Pozo N° 5, en punto de captación ubicada en el distrito de Chinchero, provincia Urubamba, departamento Cusco, para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero, adjuntado a su solicitud la siguiente documentación: 1) Plano de ubicación de pozas, 2) copia de Carné de Extranjería N° 004743790 de señor Deog Woo Kwon. 3) Certificado de habilidad profesional, 4) copia de Testimonio que otorga poderes especiales que celebran Hyundai Engineering & Construction Co., LTD Sucursal del Perú y HV Contratistas S.A., 5) Formato Anexo N° 021 – Memoria descriptiva de uso de agua, 6) copia de Oficio N° 328-2015-ANA-DGCRH, emitido por la Autoridad Nacional del Agua, sobre opinión Favorable al Estudio de Impacto Ambiental y Acreditación de Disponibilidad Hídrica del proyecto “Mejoramiento de Servicio Aeroportuario en la región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco”, copia de Informe Técnico N° 374-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, sobre Opinión favorable al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento de Servicio Aeroportuario en la región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional”, presentado por la empresa Kuntur Wasi S.A. 7) copia del documento Dossier Final de la Perforación de pozo tubular SEV- 05 de 120.0 M de profundidad Consorcio Chincheros, del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la región de Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)” y anexos, 8) Diagrama Eléctrica en el Pozo N° 05, informe y anexos, 9) copia Resolución Directoral N° 0035-2022-ANA-AAA.UV, de fecha 26.01.2022, sobre prórroga de la Resolución Directoral N° 0378-2021-ANAAAA.UV de fecha 22 de octubre, a favor del CONSORCIO CHINCHERO, con RUC N° 20607561487, y copia de Resolución Directoral N° 0378-2021-ANA-AAA.UV, de fecha 22.10.2021 sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterránea, para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio Aeroportuario en la región Cusco mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero Cusco – AICC”, a favor del CONSORCIO CHINCHERO, con RUC N° 20607561487, por un plazo sesenta (60) días, 10) Certificado de habilidad profesional, 11) copia de la Resolución Directoral N° 337-2015-MTC/16 de fecha 21.05.2015 sobre aprobación final del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto “Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco”, 12) Compromiso de pago por inspección ocular, 13) pago por derecho de trámite;

Que, en fecha 12 de julio de 2022, se realizó la verificación técnica de campo, diligencia que contó con la participación del representante del administrado y personal de la Administración Local de Agua Cusco, donde se verificó lo siguiente: Ubicado en el campamento del Aeropuerto Internacional de Chinchero en Cusco, 1) La fuente de agua es subterránea, de tipo acuífero de la clasificación acuífero libre, desde la superficie hasta los 120m de profundidad, ubicado en las coordenadas UTM WGS84, zona 18 L Pozo proyectado N° 05, 817952 E, 8518338 N y altitud 3706 m, la infraestructura hidráulica del Pozo N° 05 presenta un caudalímetro con un caudal máximo de $Q=15,616 \text{ m}^3/\text{h}$, cuenta con un tablero de control electromecánico con motor, el uso del recurso hídrico es para mantenimiento de carreteras para regar en las zonas de trabajo, es decir con fines de otros usos, el administrado manifiesta que el sistema está operativo, pero no están haciendo uso del agua, el nivel estático es de 7.58m, longitud de perforación es de 120m, diámetro de la perforación es de 12 plg., caudal explotable máximo será de 2.5 l/s, nivel dinámico es de 28.21m, ubicación de succión de bomba es de 99.70m.;

Que, de la revisión del expediente administrativo, la Administración Local de Agua Cusco, emite el Informe N° 0032-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/DEVP, la misma que precisa:

El Consorcio Chinchero, solicita autorización de uso de agua pozo en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, presentando los siguientes documentos para el

cumplimiento del requisito de certificación ambiental, Resolución Directoral N° 337-2015-MTC/16, con el Informe N° 00378-2018-SENACE-PE/DEIN, Oficio N° 328-2015-ANA-DGCRH, con el Informe Técnico N° 374-2015-ANA-DGCRH/EEIGA.

Pero, es de conocimiento público la Resolución Directoral N° 00088-2022-SENACE-PE/DEIN, emitido por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, la misma que no otorgan conformidad a un informe técnico sustentatorio para la habilitación de pozos de agua para la etapa de construcción del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)”, presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

De lo expuesto, se solicita la opinión técnica y legal de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota para evaluar correctamente este expediente en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, teniendo en cuenta que un requisito es la certificación ambiental aprobado y actualizado.

Que, de la evaluación y revisión del expediente administrativo, el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota emite opinión mediante Informe N° 0294-2022-ANA-AAA.UV/SDM, precisando en su informe:

De la fuente hídrica

La fuente hídrica requerida es el denominado Pozo N° 5, para el proyecto “Ampliación del Aeropuerto Internacional de Chinchero” en el distrito de Chinchero, provincia Urubamba, departamento Cusco.

De la acreditación de la disponibilidad hídrica existente

De la acreditación de disponibilidad hídrica. En el marco a lo indicado en el artículo 14° de la Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA, el administrado sustentó la presentación de la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, con el Informe Técnico N° 374-2015-ANADGCR/EEIGA sobre opinión favorable al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional”, del 19 de mayo 2015, que acredita una disponibilidad hídrica subterránea de plantea la atención de una demanda de 103,500.00 m³/año, equivalente a un caudal 283.50 m³/año, para la etapa de construcción y operación del Aeropuerto Internacional de Chinchero (agua para consumo humano, agua de red contraincendios, agua para circuitos cerrados de aire acondicionado, agua para torres de refrigeración, fluxores y evacuaciones sanitarias de aseos), a partir de la futura perforación de seis (6) pozos proyectados, conforme al siguiente cuadro:

Pozos Proyectados	Ubicación de punto de perforación de Pozo (Datum WGS - Zona 18 L)	
	Este	Norte
Pozo Proyectado N° 01	817157	8517986
Pozo Proyectado N° 02	817363	8517283
Pozo Proyectado N° 03	817872	8515880

Del Instrumento Ambiental

El 21 de mayo 2015, se emitió la Resolución Directoral N° 337-215-MTC, por la cual se resuelve Aprobar el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAd) del

Proyecto “Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco, a favor de la Sociedad Aeroportuaria” Kuntur Wari S.A. Instrumento ambiental otorgado en el marco de la Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Resolución Directoral N° 00102-2018-SENACE/DEIN, del 3 de julio 2018, emitido conforme a lo recomendado en el Informe N° 00341-2018-SENACE-JEF/DEIN, se resuelve ampliar la vigencia de la certificación ambiental del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco “, aprobada mediante Resolución Directoral N° 337-2015-MTC/16, por única vez hasta por dos años adicionales, con vencimiento al 21 de mayo 2021. En este punto se infiere que en aplicación a lo indicado en los artículos 30° y 57° del Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM, el EIA está vigente hasta el 2023.

De la Resolución Directoral N° 00088-2022-SENACE-PE/DEIN

Emitida el 23 de junio 2022 por la cual se resuelve NO OTORGAR CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio para la habilitación de pozos de agua para la etapa de construcción del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)”, presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00593-2022-SENACE-PE/DEIN del 23 de junio de 2022. En este punto se precisa que el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) es un Instrumento de Gestión Ambiental complementario que se utiliza en los casos que sea necesario realizar la modificación de componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos que cuenten con certificación ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, que prevean impactos ambientales no significativos o cuando se pretenda hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, siempre que no generen impactos ambientales negativos significativos, esto resulta que en la Resolución Directoral N° 337-215-MTC que aprueba el instrumento ambiental del mencionado proyecto y vigente a la fecha, se plantearon modificaciones como el caso de habilitación del Pozo N° 5 de etapa de operación a etapa de construcción, por lo que se infiere que para el cumplimiento de requisito de presentación de Instrumento de Gestión Ambiental en el presente procedimiento, el administrado no cuenta con este instrumento.

Conclusión

La Resolución Directoral N° 00088-2022-SENACE-PE/DEIN, deniega la habilitación de pozos de agua para la etapa de construcción del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)”, en razón a esto el administrado no acreditó la presentación de instrumento de gestión ambiental para tramitación de procedimiento administrativo de autorización de uso de agua, por lo que se opina por declararlo improcedente;

Que, estando a lo opinado en el informe técnico, la misma que señala que el trámite administrativo de Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Obras, del recurso hídrico proveniente del Pozo N° 5, en punto de captación ubicada en el distrito de Chinchero, provincia Urubamba, departamento Cusco, para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero, solicitado por el señor Deog Woo Kwon, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO CHINCHERO, con RUC N° 20607561487, no cumple con las especificaciones técnicas ni requisitos legales establecidas en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y su Reglamento, ni la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en consecuencia, esta Autoridad declara improcedente el presente procedimiento administrativo signado con el CUT N° 40743-2022;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe N° 0294-2022-ANA-AAA.UV/SDM, el Área Legal mediante Informe Legal N° 0239-2022-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el artículo 46° Lit. b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Obras, del recurso hídrico proveniente del Pozo N° 5, en punto de captación ubicada en el distrito de Chinchero, provincia Urubamba, departamento Cusco, para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero, peticionado por el señor Deog Woo Kwon, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO CHINCHERO, con RUC N° 20607561487, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. En consecuencia, disponer la **CONCLUSIÓN** y **ARCHIVAMIENTO** del procedimiento administrativo signado con el CUT N° 40743-2022.

ARTICULO 2°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO CHINCHERO, con RUC N° 20607561487, en su domicilio legal en la Av. Camino Real N° 1281, distrito de San Isidro – Lima; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA